

Plutarco Cadena Agudelo
Abogado

SEÑOR

JUEZ CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

**REF: PROCESO EJECUTIVO DEL BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A. CONTRA: AUDIEN ANTONIO QUINTERO
RADICADO 2023-00895**

El Suscrito **PLUTARCO CADENA AGUDELO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.144.288, expedida en Bogotá y tarjeta profesional de abogado número 23.326 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado del **BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A.**, al señor Juez me permito interponer recurso de reposición en contra del auto de fecha 19 de julio de 2023 notificado por estado el 21 de julio de 2023, en el cual se niega el mandamiento de pago, en los siguientes términos:

Señor juez, el despacho niega el mandamiento de pago, aduciendo que el título valor aportado no reúne los requisitos previstos en la Ley 527 de 1999, más específicamente que no se aportó certificación de la entidad encargada de administrar firmas digitales o electrónicas. Incurre el despacho en un error al afirmar que el documento aportado no puede tenerse en cuenta por cuanto se expresa que no hay constancia que esté firmado.

Aclarando que la certificación se aportó y reposa en el expediente digital, es necesario entrar a probar la autenticidad y validez del título valor que se pretende ejecutar en el presente proceso y de la certificación expedida por DECEVAL.

DE LA CERTIFICACION

El fenómeno de la desmaterialización implica la supresión del título valor físico y su sustitución en anotaciones en cuenta. Por ello, la existencia del título valor desmaterializado y la titularidad del derecho que éste incorpora es certificada por el DCV en el que se haya depositado, y de acuerdo con los Decretos 3960 de 2010 y el 2555 de 2010 este documento legitima al titular del valor certificado para ejercer el derecho en él incorporado.

Carrera 7 No. 17-01 Of. 509 - PBX: 4 82 4960 - Bogotá

D.C.asjurcade@yahoo.com

pcadenajudicial@gmail.com

Plutarco Cadena Agudelo
Alegado

Ahora bien, como se mencionó anteriormente, para que a ese documento se le conceda el efecto jurídico reconocido por el ordenamiento jurídico, se debe verificar que: i) Deceval S.A este autorizada por la Superintendencia Financiera para administrar depósitos centralizados de valores; ii) el certificado cumple con los criterios de equivalente funcional previstos en la ley 527 de 1999 por ser un mensaje de datos y iii) el documento contiene la información indicada en el artículo 2.14.4.1.2 del Decreto 3960 de 2010.

En este orden de ideas, es necesario analizar los requisitos ii) y iii) mencionados anteriormente.

ii) El certificado cumple con los criterios de equivalente funcional previstos en la ley 527 de 1999 por ser un mensaje de datos

Señor juez, el suscrito considera que el certificado cumple con los criterios de equivalente funcional previstos en la Ley 527 de 1999. Frente a este punto debe indicarse que, por regla general, para que un mensaje de datos, como una conversación de WhatsApp o un video, sea valorado como tal al interior de un proceso, la parte interesada debe aportarlo en el formato en el que fue generado. Lo anterior según lo previsto en el artículo 247 del CGP y la sentencia C-604 de 2016 de la Corte Constitucional.

Sin embargo, se considera que a los mensajes de datos en los que es posible incorporar un código QR se les debe dar un tratamiento diferenciado. Lo anterior, toda vez que, si la parte aporta una impresión del documento electrónico con un código de esta naturaleza, el despacho puede acceder al mensaje de datos en su formato original mediante el uso de una aplicación que lo decodifique.

En este caso, se aportó una impresión del certificado expedido por Deceval en el que se incorporó un código QR que permite acceder al mensaje de datos en su formato original.

Así, al realizar la verificación por parte del suscrito, se observa la siguiente imagen.

Carrera 7 No. 17-01 Of. 509 - PBX: 4 82 4960 - Bogotá

D.C.asjurcade@yahoo.com

pcadenajudicial@gmail.com

Plutarco Cadena Agudelo
Abogado



Señor juez, le comparto acceso directo al link que se muestra en la imagen anterior, el cual se origina como consecuencia del escaneo del código QR. El link redirecciona a la página de Deceval en la cual se puede descargar el documento y comprobar la legitimidad del pagaré, con lo cual puede, el despacho, verificar la autenticidad del documento.

<https://pagares.bvc.com.co:41445/PortalFirma/RedirectQR?QR=jUA5q2y7d05g1dAsol3lV2ACSNsq3TmOfG7BEepgxbw>

Del procedimiento de validación se puede concluir que el valor depositado es un pagaré; y que el documento no ha sido modificado desde la fecha en que se firmó. Por consiguiente, en este caso el certificado cumple con los presupuestos necesarios para valorarlo como un mensaje de datos.

iii) El documento contiene la información indicada en el artículo 2.14.4.1.2 del Decreto 3960 de 2010.

Plutarco Cadena Agudelo
Abogado

Señor juez, como se muestra en las imágenes a continuación, las cuales se tomaron directamente del Certificado de Depósito, se observa en la anotación señalada, la cual identifique con una flecha azul y subrayado en azul, el siguiente texto: **"Este certificado fue firmado digitalmente por el representante legal de DECEVAL observando los requisitos que exige el artículo 7 de la Ley 527 de 1999."** (subrayado y negrilla fuera de texto)

Cuenta en Deceval	Nombre o Razón Social	Tipo de Documento	Número de Documento	Beneficiario
170	BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA SA	NIT	9002150711	SI

SUSCRIPTORES DEL PAGARÉ

Cuenta en Deceval	Rol del Firmante	Nombre / Tipo y Número de Documento	Calidad Firmante	Tipo y Número de Documento
4947254	OTORGANTE	AUDIEN ANTONIO QUINTERO / CC 79925064	NO APLICA	NO APLICA

DATOS DE LA CADENA DE ENDOSO

No.	ENDOSANTE	ENDOSA EN PROPIEDAD	ENDOSATARIO	FECHA Y HORA	NÚMERO DE OPERACIÓN
1	BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA SA NIT 9002150711	CON RESPONSABILIDAD	BANCO DE LA REPUBLICA NIT 860005216	1/5/21 10:42 AM	119830

Validez desconocida

Digitally signed by DEPOSITO CENTRALIZADO DE VALORES DE COLOMBIA DECEVAL S.A.
Date: 2023.05.23 15:13:57 COT



Este certificado fue firmado digitalmente por el representante legal de DECEVAL observando los requisitos que exige el artículo 7 de la ley 527 de 1999

EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE VIGENCIA AL MOMENTO DE SU EXPEDICIÓN Y CONSTITUYE UNA CERTIFICACIÓN POR LA CUAL SE ACREDITA LA PROPIEDAD Y LOS DERECHOS SOBRE LOS PAGARÉS ANOTADOS EN CUENTA. ESTE DOCUMENTO NO ES TRANSFERIBLE NI NEGOCIABLE. MIENTRAS EL DEPOSITANTE DIRECTO NO INFORME A DECEVAL EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS CERTIFICADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, EL PAGARÉ PERMANECERÁ BLOQUEADO EN EL DEPOSITO. HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CERTIFICADO, LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PAGARÉ CUSTODIADO EN DECEVAL Y SU RESPECTIVA CARTA DE INSTRUCCIONES, EN CASO DE QUE ESTA ÚLTIMA HAYA SIDO OTORGADA.

Certificado No. 0016801318

Pag 1 of 2

Como se observa señor juez, el certificado de depósito del pagaré objeto de ejecución expedido por Deceval cumple con los requisitos previstos en el artículo 2.14.4.1.2 del Decreto 3960 de 2010.

En este orden de ideas, el título valor y la certificación de la firma digital, prestan mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso.

Carrera 7 No. 17-01 Of. 509 - PBX: 4 82 4960 - Bogotá

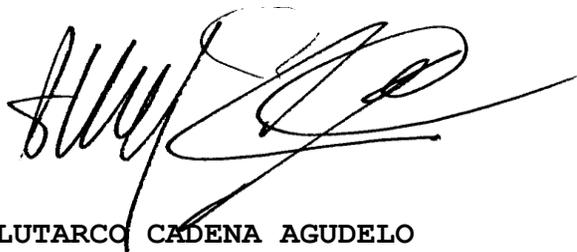
D.C.asjurcade@yahoo.com

pcadenajudicial@gmail.com

Plutarco Cadena Agudelo
Alegado

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, se solicita al señor juez, revocar el auto que niega el mandamiento de pago y en su lugar librar el respectivo mandamiento de pago.

Del señor Juez,



PLUTARCO CADENA AGUDELO
C.C. 19.144.288 DE BOGOTÁ
T.P. 23.326 C.S.J.